

1823

Copias literales de las Actas de los Ayuntamientos llamados Constitucionales celebrados en esta Universidad de Sezo en el año de mil, ochocientos, veinte y tres

En la Casa Concejal, y Sala de Ayuntamiento de esta Universidad de Sezo a seis de Enero de mil ochocientos veinte y tres se juntaron los S.^{res} D.^{ns} Luis Maria de Gaviria Alcalde Constitucional del año proximo pasado, D.^{ns} Jose Cruz de Urretarazu Regidor, y D.^{ns} Santiago de Marichalar Sindico Prior tambien de dho ultimo año, y juntamente con dho S.^{res} D.^{ns} Manuel de Mantiaarena electo para Alcalde de este presente año, D.^{ns} Agustin de Aguirre electo tambien Regidor, y D.^{ns} Manuel de Aguirre para Sindico Procurador. No asistió D.^{ns} Jose Diego de Luarte nombrado tambien para Regidor del presente año por no permitirle su enfermedad. Los citados D.^{ns} Manuel de Mantiaarena, D.^{ns} Agustin de Aguirre, y D.^{ns} Manuel de Aguirre despues de haver jurado defender la Constitucion de la Monarquia, observar y hacer cumplir las leyes que emanen de ella, y demas que les compia por los empleos para que han sido electos recibieron y tomaron posesion de sus respectivos nombramientos, quienes desahoraron a hacer esto mismo el dia de ayer por los motivos que expusieron. Con lo que se dio fin a este acto, que firmo la Acta en acuerdo con todos Jose Ynacio de Mantarola

En la casa Concejal, y Sala de Ayuntamiento de esta Universidad de Sezo a seis de Enero de mil, ochocientos y veinte y tres: se juntaron como lo tienen de uso, y costumbre los S.^{res} D.^{ns} Manuel de Mantiaarena Alcalde, D.^{ns} Jose Cruz de Urretarazu D.^{ns} Mateo de Arribe y D.^{ns} Agustin de Aguirre Regidores, y D.^{ns} Manuel de Aguirre Sindico Prior, mayor, y mas sana parte de los Individuos de

quienes se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta ciu-
-da Universidad, y por ante mi el infrascripto Secretario acorda-
ron lo siguiente = Se trato en primer lugar del nombrami-
ento en Terorero en propio, y arbitrio de esta Univ. para el
próximo año, y fue elegido por tal Jose Andres de Aguirre con
la precisa circunstancia de que habra de juntar su sufi-
-ciente y habiendole hecho comparecer y dado á entender su deter-
-minacion acepto el nombramiento obligandose á otorgar Escri-
-tura de Fianza. Igualmente se trato del nombramiento de Secre-
-tario de Ayuntamiento, y quedo nombrado el infrascripto =
Asi bien fue elegido por Mayor-domo de la cofradia del S.^{mo}
sacramento fundada en la Parroquia de esta Univ. al ante-
-rior Jph Luis de Aguirre acordando proveerle que rinda
la Cuenta del año ultimo, á quien se le hizo saber todo ello
y quedo consentiente. Se trato ^{te} detidamente sobre el nombra-
-miento de Maestro de primeras letras con el nuevo Salario
de ocho reales de vellon diario, y fue elegido el anterior D.
Martin Jose de Aramburu con las condiciones siguientes.
Que deba despedirse del empleo de Organista que tiene para
la Parroquia y Santuario del Christo de esta Universidad.
Que habra de establecerse la Escuela en esta Sala de Ayunta-
-miento y asistir á ella el Mtro con toda puntualidad todos los
dias de labor, por las mananas desde las ocho á las once, y por
las tardes desde la una hasta las cuatro. Que los Domingos y
demas dias Festivos habra de acudir con sus discipulos, á misa
mayor, y Vespers, y que estos ultimos habran de ponerse
en las Escaleras para el presbiterio, y el Maestro traer á ellos
en un banco. Que siempre que el Cavildo diga el Hosanna
en la Capilla de Santuario del Christo como se acostumbraba
anteriormente habra de acudir á el dho Mtro con todos sus disci-
-pulos. Se le llamo á esta Sala á dho D. Martin Jose de Aramburu

ru, y aceptó su nombramiento bajo las condiciones expresadas, y la
de usar el método de enseñanza, que disponga el actual gobierno
constitucional = Se nombro por escrito para el Examen y
abaluacion de los Propios de esta Universidad para en seguida for-
mar el Expediente instructivo de enagenacion de ellos segun esta
mandado por el gobierno al aprobado D.ⁿ Manuel M.^a de Eli-
zechea Vecino de la Villa de Pentezia = Para el reconoumien-
to del ganado bueuno que se mate en el termino de esta Univ.
fuera del cauco del Pueblo fue nombrado Angel de Zabala
y que los Dueños del ganado le paguen por su ocupacion dos
reales v.ⁿ por cabeza = Para la medicion de las cubas de sidra
que se vendan en esta Universidad todo el pñte año fue nombra-
do Mateo Arreche quien devra dar la razon correspondiente
al Tesorero de propios y arbitrios para que cobre el derecho de
cuatro reales v.ⁿ en carga, y se le señala adho Pregador cuatro
reales por cuba por su ocupacion = Se leyó el Memorial de D.ⁿ
Manuel de Zuazola en que pide se le satisfagan seiscien-
tos veinte y seis r.ⁿ a saber quince y setenta, que dice le
deuda esta Universidad por sus honorarios, y por lo que tiene
suplido a los Escibanos D.ⁿ Guaguin Plamon de Soraco y D.ⁿ An-
tonio Maria de Sorondo por la asistencia de los tres en los dias
prim.^o y segund.^o de Enero, y veinte de Febrero de laño de
1820, a las elecciones de Alcaldes, y Capitulares en virtud de Desp.
cho del Sr. Conde de esta Provincia, y los restantes setenta
y seis r.ⁿ deudos al Sr. Alcaide, y Escrivano Alcaide de
contas del Despacho, y de las causas de su notoriedad. Y enterados
sus rñces se todo acordaron que dho Sr. Zuazola presente la
cuenta por menor de las cantidades que reclama para en su
vista tomar la Determinacion conveniente. Con lo cual se
dio fin a esta Acta que la firmaron los S.^{os} Concurrentes
los que Sabian de que certifico y firmo tambien yo el Seceta-
rio: Manuel de Martiarena + Manuel de Aguirre Ante.

ni José Ignacio de Mantorola Secretario

En la Casa Concejal, y Sala de Ayuntamiento de esta Universidad de Lezo á doce de Enero de mil ochocientos veinte y tres.
Se juntaron los señores D.^{no} Manuel de Martiana Alcalde: D.^{no} José Cruz de Urrestarain y D.^{no} Marco de Arreche Regidores, y D.^{no} Manuel de Aguirre Sindico Prior mayor, y mas sana parte de los Individuos de quienes se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta citada Universidad y por autenti el infrascripto Secretario acordaron lo siguiente. Se leyó un oficio de la Diputación Provincial de Añza cinco del corriente en que dice q.
para exigir á este Pueblo son susceptibles de vender los arbitrios provinciales que consisten en cinco reales por carga de vino de diez arrobas, en diez más por libra de carne, y otros diez más en azumbre de aguardiente á saber el primero ochocientos reales de vellón, el segundo cien reales, y el tercero doscientos. En su vista acordaron su merez se les de á entender á los Provedores de otros artículos, que si gustan tomar otros arbitrios á su cargo por las citadas Ciudades, y en defecto determinaron contestar á la referida Diputación que no son susceptibles de producir auto en tanta cantidad. Igualmente se hizo lectura de otro oficio de el Sr. Intendente de esta Provincia fecha seis del corriente, y en cuanto á los dos mil, y noventa y ocho reales que pide por la contribucion de consumos correspondiente á los seis meses del año de 1821, acordaron contestarle que no se pagarán por quanto no mandaron existir en aquella época al paso que la Diputación cobro sus donativos provinciales en otros seis meses.

Para determinar, y fijar el valor de las fincas por las que hubiere reclamaciones á fin de repartir con igualdad la Contribucion territorial fueron nombrados por Sugetos inteligentes: José Andres de Aguirre: Santiago de Manichalar: Angel de